



SUPERINTENDENCIA

DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO Y EL ROL DE LA SEPS

Quito, agosto 2014



Función de Transparencia y Control Social

Contenido

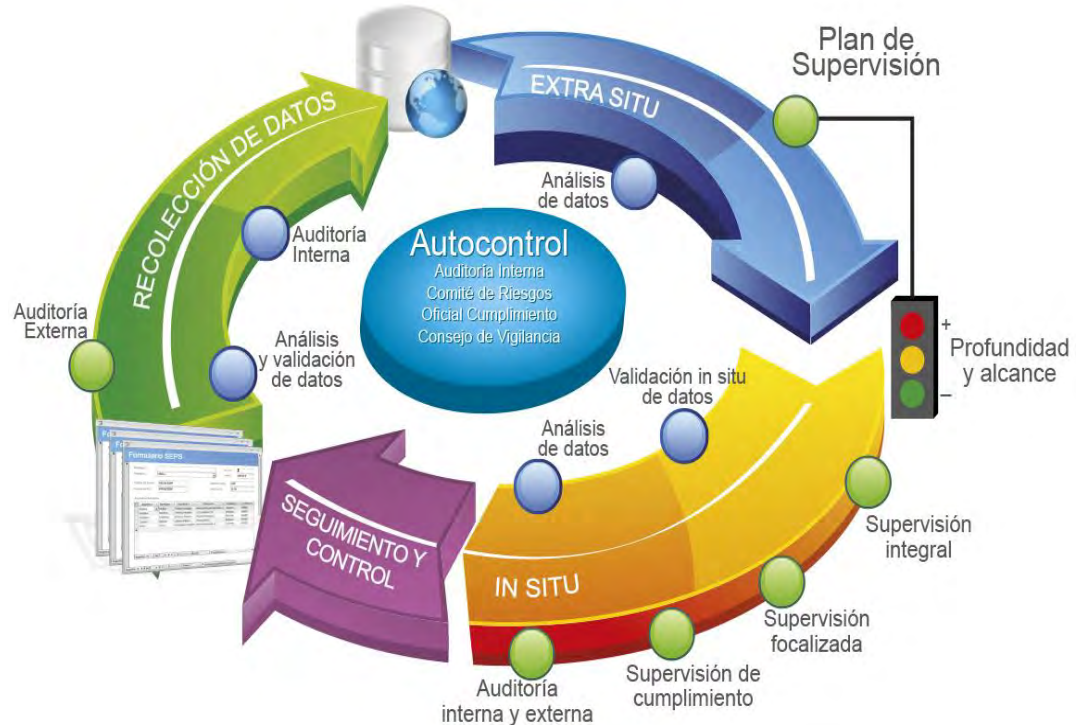
1. Diagnóstico de la supervisión y control
2. Nuevo marco normativo
3. Conclusiones

1. Diagnóstico de la supervisión y control

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Modelo de supervisión integral

- Gobierno Cooperativo
- Evaluación económica y financiera
- Evaluación del Balance Social
- Riesgos
- Prevención de Lavado de Activos



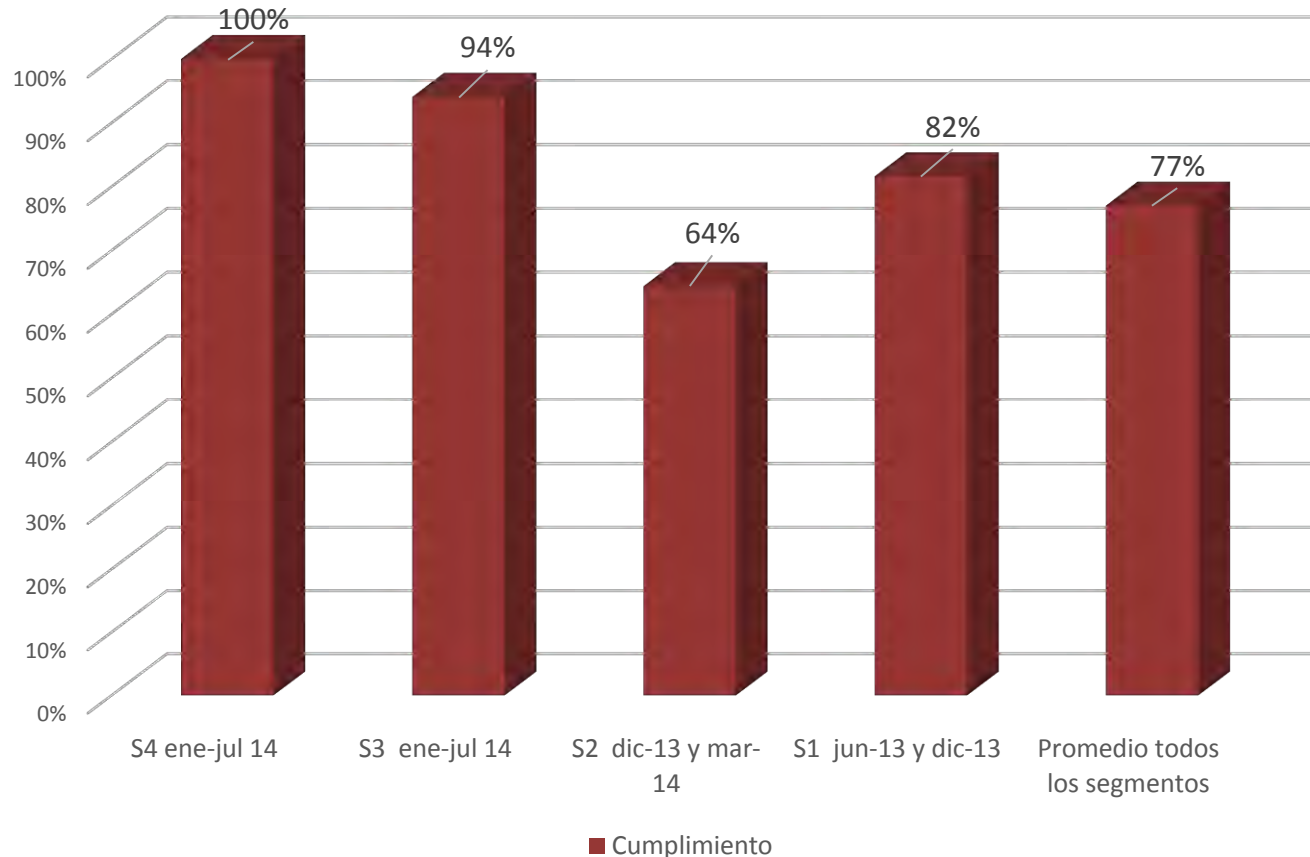
1. Diagnóstico de la supervisión y control

Obligatoriedad de reporte de información por segmento

Segmento	Número de organizaciones	Descripción	Periodicidad	Plazo de envío a partir de la fecha de corte
S4	38	Estructuras RVC	Varias	Según la estructura
S3	84	Balance	Mensual	15 días laborables
S3		Depósitos	Mensual	último día del mes siguiente al de corte
S2	334	Balance	Trimestral	último día del segundo mes al de corte
S1	489	Balance	Semestral	último día del segundo mes al de corte

1. Diagnóstico de la supervisión y control

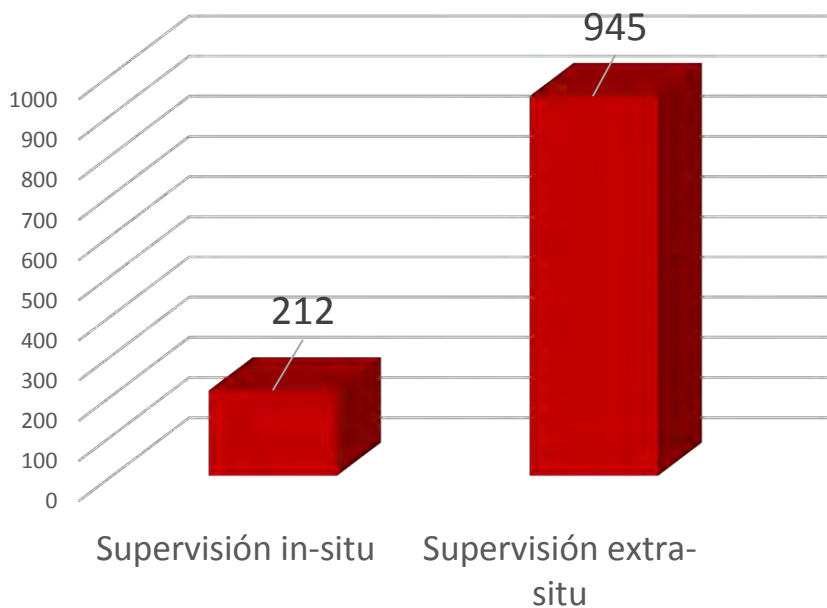
Cumplimiento en el reporte de información de balances por segmento



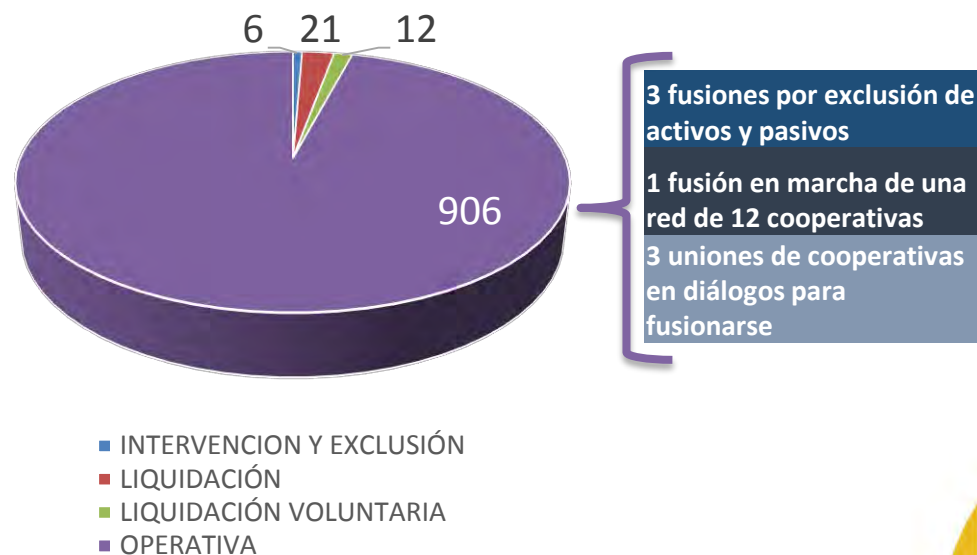
1. Diagnóstico de la supervisión y control

Cobertura de la supervisión y control por parte de la SEPS

Tipo de supervisión



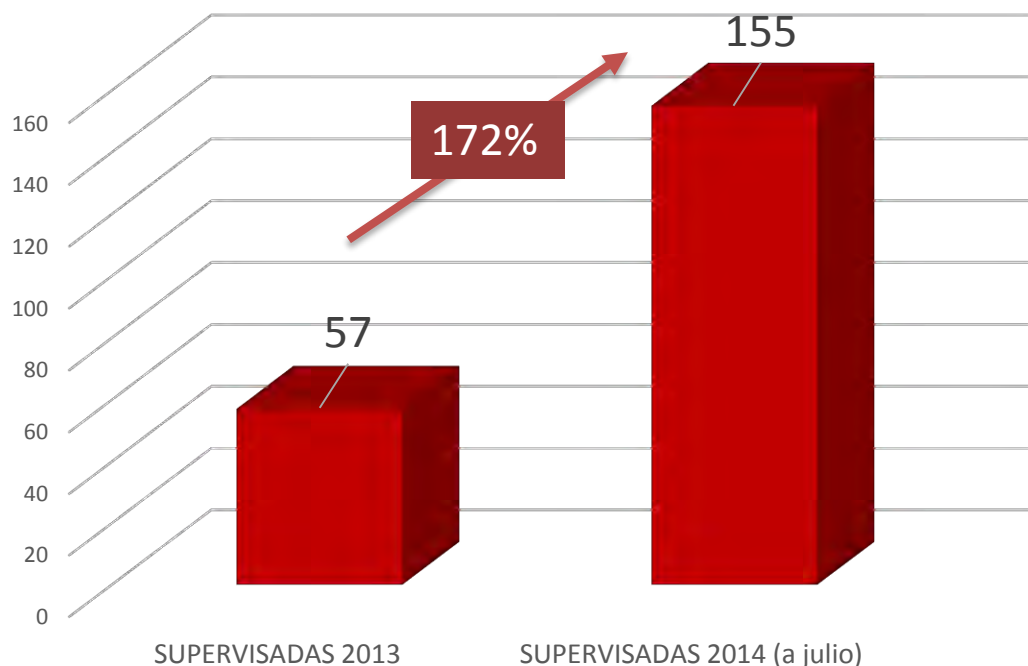
Estado de las COAC



Las 945 cooperativas de ahorro y crédito están cubiertas por la supervisión extra-situ; además, 212 de ellas tienen también cobertura de supervisión in-situ.

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Incremento de la cobertura de la supervisión in-situ



Hasta julio de 2014 se ha incrementado en 172% el número de visitas de supervisión realizadas por la SEPS, con respecto a todo el 2013

1. Diagnóstico de la supervisión y control

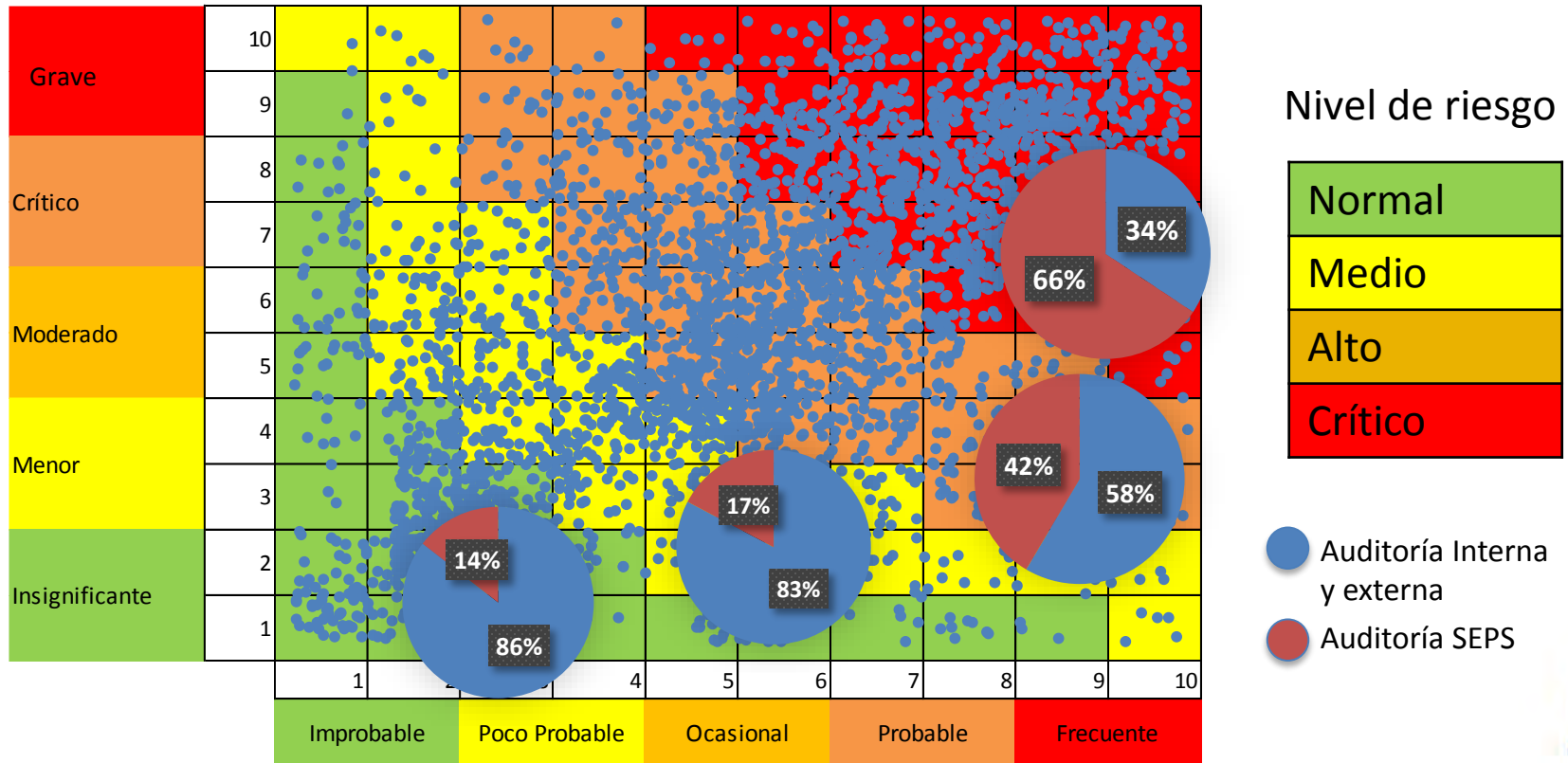
Distribución de hallazgos por subcomponente

Subcomponentes	Porcentaje
Riesgo Operativo	26%
Ambiente de Control	16%
Riesgo de Crédito	13%
Calidad de Gobierno	11%
Cumplimiento Normativo	8%
Evaluación de Activos	8%
Riesgo de Liquidez	3%
Riesgo de lavado de activos	3%
Análisis de Resultados	3%
Administración Integral de Riesgos	2%
Riesgo Legal	2%
Evaluación de Pasivos	2%
Transparencia de Información	1%
Riesgo Mercado	1%
Evaluación de Patrimonio	1%
Balance Social	0%

Los principales hallazgos de auditoría se concentran en temas de: Riesgo Operativo, Ambiente de Control, Riesgo de Crédito y Calidad de Gobierno

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Contraste auditorías



La auditoría interna y externa tiende a detectar hallazgos con niveles de riesgo normal y medio, mientras que la auditoría de la SEPS lo hace con los riesgos altos y críticos

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Presuntos delitos puestos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado

Presunto Delito	Número de causas
Peculado	30
Estafa	10
Abuso de confianza	7
Falsedad ideológica	6
Lavado de activos	2
Falsificación de firmas	2
Falsificación de instrumentos privados	1
Terrorismo y sabotaje	1
Usura	1
Total	60

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Otros problemas detectados

- Falta de una reglamentación interna que guíe de mejor manera los procesos operativos.
- Cooptación de las organizaciones por parte de grupos reducidos que atentan contra los principios de transparencia y democracia.
- Falta de acción de los consejos de administración y vigilancia.
- Prácticas contables contrarias a las normas y a las prácticas generalmente aceptadas. Ej: registro de ingresos no obtenidos efectivamente; la contabilización de pérdidas como “cuentas por cobrar”; el ocultamiento de la situación de morosidad de la cartera, etc.

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Otros problemas detectados

- Organizaciones que, en la práctica, estaban inactivas o nunca iniciaron operaciones e intentaron “formalizar” su situación mediante el proceso de adecuación de estatutos.
- Cooperativas ejerciendo actividades (principales o secundarias) distintas a la intermediación financiera.
- Emisión de certificados de garantías o cartas de aval inorgánicas sin autorización, documentos que a su vez eran utilizados como garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento en procesos de contratación pública.

1. Diagnóstico de la supervisión y control

Otros problemas detectados

- Costos administrativos inflados (sueldos, dietas, comisiones).
- Créditos vinculados y/o privilegiados a personas relacionadas a los directivos y administradores.
- Tasas de interés por encima de lo permitido por las regulaciones vigentes.
- Pago de bonos a los gerentes por tiempo de permanencia en los cargos.
- Estados financieros que se aprueban sin el respectivo análisis previo de los consejos y de la asamblea.

2. Nuevo marco normativo

2. Nuevo marco normativo

Generales

Capital social y segmentación

El capital social de las cooperativas de ahorro y crédito será determinado mediante regulación por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine. El segmento con mayores activos del sector financiero popular y solidario se define como segmento 1 e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD 80'000.000,00. Dicho monto será actualizado anualmente por la Junta aplicando la variación del índice de precios al consumidor.

2. Nuevo marco normativo Generales

Solvencia y prudencia financiera

Las regulaciones deberán establecer normas, al menos, en los siguientes aspectos:

- Solvencia patrimonial;
- Prudencia Financiera;
- Mínimos de Liquidez;
- Balance Social; y,
- Transparencia

2. Nuevo marco normativo

Generales

Cupo de créditos

Las COAC establecerán un cupo de crédito y garantías de grupo, al cual podrán acceder los miembros de los consejos, gerencia, los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

El cupo de crédito para las COAC del segmento 1 en el caso de grupos no podrá ser superior al 10% del patrimonio técnico; en el caso individual no podrá ser superior al 1% calculado al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al de la aprobación de los créditos.

2. Nuevo marco normativo

Generales

Auditorías.

Las cooperativas de ahorro y crédito contarán con auditores interno y externo cuando sus activos superen USD 5'000.000,00. Este valor se ajustará anualmente conforme al índice de precios al consumidor.

Las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos sean inferiores al monto señalado en el inciso precedente, contarán con las auditorías que determine el consejo de administración, de conformidad con las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

2. Nuevo marco normativo

Generales

Servicios auxiliares

Las entidades del sector financiero popular y solidario podrán invertir en entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional.

Asimismo, las entidades del sector financiero popular y solidario podrán constituir organizaciones de la economía popular y solidaria cuyo objeto sea la prestación de servicios auxiliares que se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

2. Nuevo marco normativo

Atribuciones de la SEPS

Además de las establecidas en la LOEPS y su Reglamento, en el COMF se contemplan atribuciones adicionales para la SEPS:

- Ejercer supervisión y control sobre las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
- Los servicios auxiliares a las actividades financieras del sector financiero popular y solidario serán controlados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las normas que expida para el efecto.
- Establecer programas de supervisión intensiva, sin restricción alguna, a las entidades controladas.

2. Nuevo marco normativo

Atribuciones de la SEPS

- Autorizar la cesión total de activos, pasivos y de los derechos contenidos en contratos de las entidades financieras sometidas a su control.
- Establecer las cláusulas obligatorias y las prohibiciones en los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios financieros.
- Remover a los administradores y otros funcionarios de las entidades bajo su control e iniciar, cuando fuere el caso, las acciones legales en su contra, por infracciones al Código y a la normativa vigente por causas debidamente motivadas.
- Proponer políticas y regulaciones a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el ámbito de sus competencias.

2. Nuevo marco normativo

Atribuciones de la SEPS

- Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el organismo de control por cualquiera de las siguientes causas:
 - Estar incurso en las prohibiciones determinadas en el Código;
 - Reticencia en cumplir las disposiciones impartidas por el organismo de control;
 - Adulterar o distorsionar los estados financieros;
 - Obstaculizar las acciones de control;
 - Realizar o fomentar operaciones ilícitas;
 - Ejecutar actos graves que hagan temer por la estabilidad de la entidad; y,
 - Por cualquier otra causa determinada en el Código.

2. Nuevo marco normativo

Atribuciones de la SEPS

Sanciones administrativas

Se establecen las siguientes sanciones:

- Por infracciones muy graves, una multa de hasta 0,01 % de los activos de la entidad infractora, la remoción de los administradores y/o la revocatoria de la o las autorizaciones;
- Por infracciones graves, multas de hasta 0,005 % de los activos de la entidad infractora, la suspensión de los administradores hasta por noventa días y/o amonestación; y,
- Por infracciones leves, multas de hasta 0,001 % de los activos de la entidad infractora.

En ningún caso una sanción pecuniaria para cooperativa perteneciente al segmento 1 podrá ser inferior a treinta salarios básicos unificados, y para los demás segmentos mínimo 2 salarios básicos unificados

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Supervisión

Los organismos de control están obligados a efectuar un proceso de supervisión permanente, in situ y extra situ, a las entidades financieras, que permita determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo, el sistema de control interno, el adecuado marco del gobierno corporativo o cooperativo, verificar la veracidad de la información que generan y los demás aspectos que garanticen el adecuado funcionamiento de las entidades y del sistema.

La determinación de los tipos de supervisión señalados en esta sección y su implementación serán reservadas y de exclusiva potestad de los organismos de control y no será sujeta de impugnación por parte de las entidades controladas

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Supervisión preventiva

Se aplica a las entidades financieras de muy bajo o bajo perfil de riesgo, entendiéndose como tales a aquellas entidades cuya condición económico - financiera, calidad de gobierno corporativo o cooperativo y de gestión de riesgos, entre otras condiciones que determine el organismo de control, se consideran suficientes para el tamaño y complejidad de sus operaciones o que presentan recomendaciones menores que no generan una preocupación significativa para el supervisor.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Supervisión correctiva

Se aplica a las entidades financieras de perfil de riesgo medio, entendiéndose como tales a aquellas entidades cuya condición económico - financiera, calidad de gobierno corporativo o cooperativo, o de gestión de riesgos, entre otras condiciones que determine el organismo de control, evidencian debilidades de moderadas a significativas frente al tamaño y complejidad de sus operaciones y que ameritan un estricto seguimiento de las recomendaciones del supervisor.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Supervisión intensiva

Se aplica a las entidades financieras de perfil de riesgo alto y crítico, entendiéndose como tales a aquellas entidades cuya condición económico - financiera, calidad de gobierno corporativo o cooperativo, o de gestión de riesgos, entre otras condiciones que determine el organismo de control, se consideran de inadecuadas a deficientes para el tamaño y complejidad de sus operaciones, que requieren mejoras significativas o que presentan perspectivas claras de incumplir los requerimientos mínimos de solvencia o los han incumplido.

La supervisión intensiva se realizará también a las entidades financieras que registren pérdidas en los dos últimos trimestres o cuando la proyección de sus negocios indique que dentro de los dos trimestres siguientes podrían caer por debajo del nivel mínimo de patrimonio técnico requerido.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Programa de supervisión intensiva

El programa de supervisión intensiva será impuesto a la entidad por los organismos de control en cualquier momento; el programa deberá ser preparado por la respectiva entidad financiera y presentado al correspondiente organismo de control para su aprobación, dentro del plazo que se fije para el efecto. Si la entidad financiera no hubiere presentado el programa dentro del plazo fijado, el organismo de control lo preparará e impondrá su implementación.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Programa de supervisión intensiva

El programa de supervisión intensiva contendrá los compromisos, obligaciones y plazos para llevar a cabo las actividades en él previstas, en ningún caso podrá tener un plazo superior a dos años y deberá detallar en un cronograma las acciones y medidas que tomará la entidad para solventar su situación. El programa deberá ser viable, con supuestos sustentables y deberá estar aprobado por el Directorio o el organismo que haga sus veces.

El programa de supervisión intensiva por deficiencia patrimonial no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, 360 días. Cumplido este plazo, y de persistir la deficiencia patrimonial, este hecho constituirá causal de liquidación forzosa de la entidad.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Control del programa de supervisión intensiva

El cumplimiento de los programas de supervisión intensiva será verificado por los organismos de control de forma in situ y/o extra situ.

Durante la ejecución del programa de supervisión intensiva, la SEPS podrá revisarlo y ajustarlo y disponer todas aquellas medidas de carácter preventivo y correctivo que sean necesarias e imponer las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Terminación del programa de supervisión intensiva

El programa de supervisión intensiva terminará por el cumplimiento de sus objetivos dentro del plazo determinado, en cuyo caso, la entidad financiera recobrará su normal funcionamiento.

El programa de supervisión intensiva podrá terminar de forma anticipada, por disposición del organismo de control, cuando la entidad financiera incumpla el programa.

Incumplimiento del programa de supervisión intensiva

El incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva será causal para instrumentar una fusión extraordinaria, disponer la exclusión de activos y pasivos o la liquidación forzosa de la entidad financiera.

2. Nuevo marco normativo

Supervisión y control

Solvencia y patrimonio técnico

- Las entidades del sector financiero popular y solidario del segmento 1, de forma individual, y los grupos populares y solidarios, sobre la base de los estados financieros consolidados y/o combinados, deberán mantener en todo tiempo la relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada por riesgo de sus activos y contingentes no inferior al 9%. La Junta regulará los porcentajes de patrimonio técnico aplicables al resto de segmentos del sector financiero popular y solidario.
- El patrimonio técnico total de las entidades financieras deberá cubrir como mínimo la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional y otros en que incurran en la ejecución de actividades financieras de acuerdo con las regulaciones que emita la Junta.
- La relación entre el patrimonio técnico y los activos totales y contingentes de las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario del segmento 1, no podrá ser inferior al 4%.

3. Conclusiones

3. Conclusiones

- El trabajo realizado por la SEPS, apoyado en la normativa vigente, ha permitido fortalecer y consolidar al sector financiero popular y solidario desde el ámbito de la supervisión y control.
- El modelo de supervisión integral de la SEPS coadyuva a emprender un proceso sólido de depuración del sector, haciendo énfasis en el autocontrol como elemento de sostenibilidad.
- Los resultados de la supervisión ejercida por la SEPS muestran las debilidades encontradas en el sector y los grandes esfuerzos que aún restan por hacer para lograr consolidar un sector tan importante para el desarrollo socio-económico del país; estos esfuerzos deben venir de todos los actores que forman parte del sistema, no solamente de la institucionalidad pública existente.

3. Conclusiones

- Las actividades de supervisión de la SEPS han permitido también que entidades en situaciones de riesgo hayan superado sus debilidades, mostrando muy buenas perspectivas de continuar operando y apoyando a las necesidades financieras de sus socios. Asimismo, en los casos en que no se logró superar los problemas mostrados, se ha actuado conforme la Ley precautelando los intereses del sector y, en particular, de los socios.
- El nuevo Código Orgánico Monetario y Financiero enfatiza, amplía y profundiza varios aspectos de la supervisión y control del sector financiero popular y solidario, brindando así mayores atribuciones para una eficiente gestión de la SEPS.
- La inclusión de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda dentro del sector financiero popular y solidario permite cubrir a este sector, no solamente bajo el mismo marco de regulatorio y de control que las COAC, sino también con las medidas de promoción y fomento establecidas en la normativa vigente.
- El COMF amplía el campo de acción de las cooperativas de ahorro y crédito y dota de herramientas para su mejor articulación al sistema financiero nacional.

Gracias por su atención





SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA